

Radicación Interna: 43.848
Código único de radicación: 08001315301120190029201

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Para ver la carpeta virtual, utilice este enlace: [43848](#)

Proceso: Verbal –Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Julio Blanco Reyes y Ovedía Reyes Valencia.
Demandado: Alfredo Vásquez Reyes

Barranquilla, D.E.I.P., ocho (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

El artículo 286 del Código General del Proceso, regula la corrección de errores aritméticos y otros señalando:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

En este orden de ideas de la revisión a la providencia de fecha 04 de marzo de 2022, proferida por esta corporación en el trámite del recurso de apelación de sentencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual iniciado por Julio Blanco Reyes y Ovedía Reyes Valencia, contra Alfredo Vásquez Reyes, se observa que en la misma se resolvió declarar desierto el recurso de apelación instaurado por el Sr. Alfredo Vásquez Reyes frente a la Sentencia de fecha 19 de noviembre de 2021, del Juzgado “**Noveno**” Sic Civil del Circuito de Barranquilla, no siendo este último el Juzgado que profirió la decisión sujeta a recurso, sino el Juzgado **Once** Civil del Circuito de Barranquilla.

Por lo cual al ser pertinente la corrección, se procederá a la misma.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil Familia,

RESUELVE

Primero: Corregir el inciso 1º de la parte resolutive de la providencia de fecha 04 de marzo de 2022, la cual quedara así:

“Declarar desierto el recurso de apelación instaurado por Alfredo Vásquez Reyes frente a la sentencia de fecha 19 de noviembre de 2021 del Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla”

Notifíquese y Cúmplase.

Alfredo de Jesús Castilla Torres

Firmado Por:

**Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e93f5ab9a166479f3df501af23a19d9fd2e6f1dcdbd8d4739561e30437c9ae2

Documento generado en 08/04/2022 11:43:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>